



Resolución Jefatural

Nº 338-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 8 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 561-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 449-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 18783-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “[l]os *costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece los gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título respectivo o su equivalente, señalando *“Son los costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa. Los becarios tienen hasta 12 (doce) meses como máximo desde el último día de las actividades académicas para la titulación (obtención del grado de bachiller, grado de magister o licenciatura o título profesional o técnico); de lo contrario, pierden el derecho al financiamiento de este concepto”*;

Que, mediante el Memorándum N° 5075-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 6 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 010-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó información sobre los costos académicos que corresponden a los estudiantes regulares y a los becarios del PRONABEC, que cursan estudios en la Universidad de Piura, conforme a los compromisos asumidos para las becas que ofrece el PRONABEC para el año 2024;

Que, mediante la Carta PROY 002-2023, de fecha 8 de febrero de 2024, la Universidad de Piura remite información de los costos académicos por conceptos de grado académico de Bachiller y Título Profesional para el año fiscal 2024, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2017, 2018, 2019 y 2020; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; y Beca Vocación de Maestro - Convocatoria 2017;

Que, mediante el Informe N° 561-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, otorga viabilidad a la determinación para el año fiscal 2024 de los costos académicos por conceptos de grado académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad de Piura, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2017, 2018, 2019 y 2020; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; y Beca Vocación de Maestro - Convocatoria 2017, conforme a los detalles señalados en el Anexo N° 1 que adjunta;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los*

procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 449-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por conceptos de grado académico de Bachiller y Título Profesional;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2024, los costos académicos por conceptos de grado académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad de Piura, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2017, 2018, 2019 y 2020; Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; y Beca Vocación de Maestro - Convocatoria 2017, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

UNIVERSIDAD DE PIURA

**COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL**

**Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2017, 2018, 2019
y 2020**

**Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2017,
2018, 2019, 2020 y 2021**

Beca Vocación de Maestro - Convocatoria 2017

(Año fiscal 2024)

Concepto	Monto en soles
Grado Académico de Bachiller	1,390.00
Título Profesional	1,800.00